



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No.
0000986

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00287-00
ACCIONANTE: JOSE ADVENER ALZATE ALZATE
ACCIONADO: UNIDAD ESPECIAL DE GESTION PENSION – UGPP
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 02 FEB 2017

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que mediante auto del 16 de enero de 2017 (fls.29 a 37 cuaderno de llamamiento en garantía) que CONFIRMO el auto No. 000642 del 8 de agosto de 2016 que rechazo el llamamiento en garantía propuesto por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP

Continúese con el trámite pertinente

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 015 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 03/02/2017 a las 8 a.m.

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 0

0000787

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00632-00
ACCIONANTE: RAMIRO HERNANDEZ VELASQUEZ Y OTROS
ACCIONADO: NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

02 FEB 2017

Santiago de Cali, _____

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a decidir sobre la concesión del recurso de apelación impetrado por la parte actora.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante memorial visto a folios 83 a 85 del expediente, el apoderado de la parte actora dentro del presente proceso, interpone recurso de apelación contra la providencia No. 0001 de fecha once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual se rechazó la demanda.

Habiéndose interpuesto oportunamente y siendo procedente, **el Juzgado Veintiuno Administrativo Oral del Circuito de Cali,**

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** en el efecto **SUSPENSIVO** el **RECURSO DE APELACION** interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la providencia No. 0001 de fecha once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017<).
- 2.- **EJECUTORIADO** EL PRESENTE AUTO, REMÍTASE ORIGINAL DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 015 hoy notifico a las
partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 03/02/2017
las 8 a.m.

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. _____

0000988

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00535-00
EJECUTANTE: YANCELLY ANDREA GIRALDO QUINTEO Y OTROS
EJECUTADO: HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO – RED DE
SALUD ORIENTE E.S.E
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

02 FEB 2017

Santiago de Cali, _____

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de requerimiento a entidades financieras por la omisión de suministrar la información requerida por el Juzgado respecto de la medida cautelar ordenada en el proceso de la referencia. El ejecutante solicita que se requiera a las siguientes entidades financieras: “*Banco Popular, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco BBVA y Banco Caja Social.*”

CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 00769 del 14 de septiembre de 2016, este Juzgado resolvió **DECRETAR** el embargo de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorro, certificados de depósito a término y/o a cualquier título posea la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. – Hospital Carlos Holmes Trujillo**, susceptibles de esta medida en las entidades financieras BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBANCA, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK BANCO HELM BANK y BANCO CAJA SOCIAL, limitando la medida a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$147.840.000)**.

Con ocasión de lo anterior, por secretaria se libraron los oficios correspondientes a cargo de las diferentes entidades financieras para que se cumpla la orden de embargo de cuentas corrientes o de ahorro, certificados de depósito a término y/o a cualquier título posea la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. – Hospital Carlos Holmes Trujillo** en los bancos antes mencionados.

No obstante lo anterior, se observa del acervo probatorio que las siguientes entidades bancarias no han acatado la orden de este Despacho y no han confirmado la existencia y posterior orden de embargo en el proceso ejecutivo de la referencia: Banco Popular, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco BBVA y Banco Helm Bank.

No procede la solicitud en lo referente al requerimiento solicitado al Banco Caja Social por encontrar que a folio 59 y 60 del expediente se encuentra respuesta a lo ordenado por este Juzgado.

Teniendo en cuenta que a las entidades financieras tienen el deber de acatar las órdenes judiciales y colaborar con el correcto funcionamiento de la administración de justicia, so pena de incurrir en las sanciones de las que trata el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las siguientes entidades financieras para que den cumplimiento a la orden dada por este Despacho en Auto 0769 del 14 de septiembre del 2016: **Banco Popular, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco BBVA y Banco Helm Bank.**

SEGUNDO Por secretaria **OFÍCIESE** a las entidades financieras antes relacionadas para que a más tardar en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, realicen el embargo de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorro, certificados de depósito a término y/o a cualquier título posea la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. – Hospital Carlos Holmes Trujillo**, conforme a lo ordenado mediante Auto 0769 del 14 de septiembre del 2016.

NOTIFÍQUESE



CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA

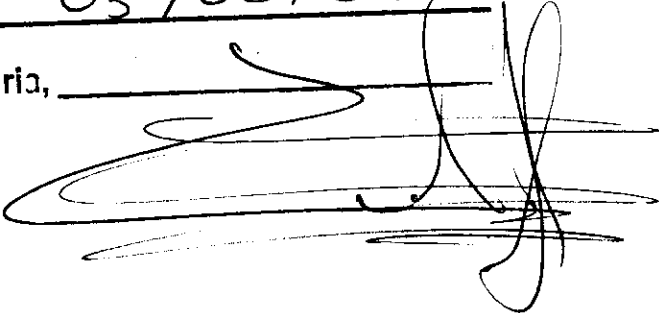
Juez

**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

de 03 / 02 / 2017

Secretaria, 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 9000089

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00331-00
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO LOBO BENITEZ
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

1 [REDACTED] 02 FEB 2017

Santiago de Cali, _____

ASUNTO

Vencido el término concedido para adicionar, aclarar o modificar la demanda (Art. 173 de la ley 1437 de 2011), procede el despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

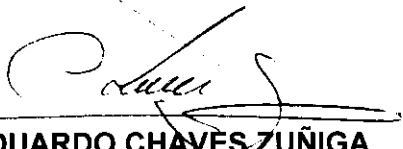
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar **el día quince (15) de Febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 9:30 a.m. en la sala de audiencias ubicada en la calle 12 No. 5-75, Piso 5, Oficina 509 – Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo de esta ciudad.**

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público y a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO al abogado RUBEN DARIO GONZALEZ SANCHEZ identificado con C.C. No. 11.800.577 y T.P. No. 135.050 del CSJ en los términos y para los fines conferidos en el poder que obra a folio 45 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

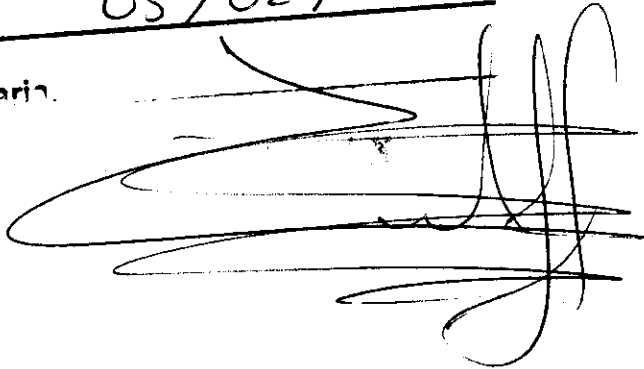
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

de 03 / 02 / 2014

Secretaria.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes, positioned over the 'Secretaria.' label.